EXPEDIENTE Nº 23/09 Servicios

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DEPORTIVA INTEGRAL.

C L A U S U L A S

1.- OBJETO.

Es objeto del presente Pliego la adjudicación, mediante Procedimiento restringido, del contrato de servicio para el desarrollo del Programa de Intervención Deportiva Integral, de acuerdo con lo indicado en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código CPV es el 92620000-3 Servicios relacionados con el deporte.

Se identifica la tramitación del procedimiento como anticipada, conforme artículo 94,2 LCSP.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO

Se trata de un contrato administrativo de servicios, rigiéndose por lo dispuesto en el presente pliego , por las disposiciones de la Ley 30/2007,de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (LCSP) aplicables a esta modalidad contractual, Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP Reglamento General de la Ley aprobado por Real Decreto 1098/2001 , de 12 de octubre (RGC) en lo que no se oponga a las dos normas anteriores, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de de Régimen local (RDL 781/1986).

Los documentos que se señalan en el Documento Descriptivo de Condiciones tendrán carácter contractual y serán de obligatorio cumplimiento para los licitadores y adjudicatario, sin que ninguno de estos puedan ser eximidos de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

3.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 8,b) de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, el órgano de contratación de esta licitación es el Consejo Rector.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El contrato tiene carácter plurianual y correspondiendo al siguiente detalle:

- 138.000,00 € (IVA no incluido) más el Impuesto sobre el Valor Añadido cuya cantidad es de 22.080,00 €, siendo el total del contrato, incluidos todos los conceptos, de 160.080,00 €.
- 140.760,00 € (IVA no incluido) más el impuesto sobre el valor añadido cuya cantidad es 22.521,60 €, siendo el total del contrato para el segundo año, incluidos todos los conceptos de 163.281,60 €

Ejercicio	Año 2.010	Año 2.011
Importe	160.080 €	163.281,60 €

No se admitirán ofertas superiores o inferiores al presupuesto, justificándose en el expediente este extremo.

El presupuesto del segundo año está basado en el posible incremento que sufriera el IPC calculado en un 2% y corresponderá realmente al que resulte de la primera anualidad más el I.P.C. que oficialmente publique el INE.

Al tratarse de una tramitación anticipada, se subordina la adjudicación del contrato a la existencia de crédito suficiente y adecuado que en presupuesto correspondiente al año 2010 se autorice, conforme al anterior detalle.

5.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

Se prevé la posible variación y revisión de precios en cuanto a la posibilidad de incrementar o eliminar actividades conforme señala el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Del mismo modo, de forma anual, el precio del contrato se incrementará en el índice de precios al consumo que con efectos de enero publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, por lo que el adjudicatario no podrá solicitar revisión o actualización de precios fuera de los casos expresamente contemplados en esta cláusula o en los que la ley contemple para casos de fuerza mayor.

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos años a contar desde la fecha de adjudicación, indicándose que de cualquier forma, la fecha final del contrato será la de 31 de diciembre de 2.011.

No obstante, el contrato podrá ser prorrogado por dos años más, por acuerdo expreso, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, supere los cuatro años.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento restringido conforme los artículos 146 siguientes y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La selección se realizará teniendo en cuenta la oferta económicamente más ventajosa que será el que mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación consiga.

El procedimiento restringido consta de dos fases: En la primera fase se realizarán las solicitudes de participación y en la segunda fase presentarán proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por la Administración de entre aquellos que hubieran presentado solicitud de participación.

8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El Instituto Municipal de Deportes es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo domicilio social es Avda. Rabanales s/n de Córdoba. El teléfono del Instituto es el 957764477 donde podrán dirigirse para cualquier consulta de esta licitación.

La página web del Instituto Municipal de Deportes es www.imdcordoba.org.

En el perfil del contratante se publicará toda la información acerca de esta licitación, hasta la finalización del contrato. El perfil del contratante es www.perfildelcontratante.cordoba.es.

9.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extrajeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas cuando así lo exija la ley.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, conforme se indica en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

Al tratarse de un procedimiento restringido, se interesa la constitución de una garantía provisional por valor del 3% al presupuesto inicial del contrato, es decir, por la cantidad de 8.362,80 €.

La forma de constitución se realizará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 LCSP. No será necesaria la constitución de esta garantía para la presentación de la solicitud de participación sino únicamente por aquellos que presenten proposición previa invitación de este Ayuntamiento

11.- PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario, notificada la adjudicación definitiva, deberá depositar como garantía definitiva y previamente a la firma del contrato, el 5% del precio del contrato (dos primeros años del contrato). Esta garantía se depositará en la Caja Central del Instituto Municipal de Deportes, en la forma establecida en el artº. 84 y 85 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Igualmente ocurrirá como consecuencia de una modificación del contrato cuando experimente variación el precio del mismo.

La garantía será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, conforme señala el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Las solicitudes de participación para optar a la contratación se presentarán en el Registro de Entrada del Instituto Municipal de Deportes, sito en Avda. Rabanales, s/n, en un sobre cerrado identificado como se indica a continuación, antes de las 14´00 horas del día en que se cumplan diez días desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil a la misma hora.

Tanto en la fase de selección como de licitación, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y dentro del plazo de recepción de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Podrá presentar solicitud de participación cualquier entidad interesada que cumpla con los requisitos indicados. La solicitud deberá presentarse en sobre cerrado con la inscripción: "SOLICITUD QUE PRESENTA _____ _____ PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DEPORTIVA INTEGRAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA"

Este sobre deberá contener la siguiente documentación conforme al siguiente orden:

a) Modelo de proposición:

D./ª. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) desea solicitar la participación en el procedimiento restringido del contrato de servicio para el desarrollo del Programa de Intervención Deportiva Integral a cuyos efectos declara conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Fecha y firma.

b) Documento nacional de identidad del firmante de la proposición mediante copia autenticada.

c) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad si se trata de empresario individual, y la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

- Escritura de poder si el solicitante obra en representación de una entidad o sociedad o de otra persona y DNI.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la solicitud de participación, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

- Para las empresas extrajeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los empresarios no españoles que sean miembros de Estados de la Unión Europea, presentarán inscripción en el registro procedente de acuerdo con la

legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, en este sentido.

d) Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 43, 49, 64 y 67 LCSP, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto estatales como las impuestas por el Ayuntamiento de Córdoba) y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante alguno de los medios indicados en el artículo 64 LCSP.

f) Solvencia técnica o profesional: Su valoración servirá de base para seleccionar de entre las solicitudes de participación recibidas quienes se declararán aptos a presentar proposiciones. Contendrá la documentación enumerada en el apartado B, C y G de la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas, referido a los tres últimos años.

g) Declaración de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

h) Dirección del proponente, número de teléfono, fax y correo electrónico donde podrán notificarse las actuaciones así indicadas de esta licitación.

13.- CRITERIOS DE SELECCIÓN A LA LICITACIÓN

Los criterios que se con arreglo a los siguientes criterios objetivos:

1.- Experiencia de trabajo conforme a la documentación presentada de programas desarrollados para entidades públicas (letra G de la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas) ……. máximo 45 puntos

- Experiencia de trabajo en la Administración Pública….35 puntos
- Experiencia de trabajo en programas de integración social …10 puntos

Obtendrá la mayor puntuación el que mayor experiencia certifique

2.- Cualificación técnica y experiencia de los monitores/as en programas similares …… Hasta 40 puntos

- Cualificación técnica …….. 10 puntos.
- Experiencia como monitor/a deportivo/a…….. 20 puntos

- Experiencia similar …….. 10 puntos.

Obtendrá la mayor puntuación el que mayor experiencia certifique en tiempo y titulación y el resto de forma proporcional.

3.- Cualificación técnica del/la coordinador/a …….. hasta 35 puntos.

- Cualificación técnica y académica….5 puntos
- Experiencia como coordinador/a de programas deportivos ….10 puntos
- Experiencia en programas deportivos ….. 10 puntos.
- Experiencia en otros programas de integración similares …. 10 puntos

Obtendrá la mayor puntuación el que mayor experiencia certifique en tiempo y titulación y el resto de forma proporcional.

4.- Cualificación técnica, académica y experiencia del/la directora/a Técnico/a del programa ……. Hasta 25 puntos.

- Cualificación técnica y académica …….. 5 puntos.
- Experiencia como director/a técnico/a …… 10 puntos.
- Experiencia en programas deportivos …… 10 puntos.

Obtendrá la mayor puntuación el que mayor experiencia certifique en tiempo y titulación y el resto de forma proporcional.

14.- <u>SELECCIÓN DE PARTICIPANTES</u>.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los solicitantes en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el solicitante lo subsane, siendo suficiente a efectos de notificación la comunicación por telefax, correo electrónico o teléfono al domicilio social del solicitante.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud de participación.

La Mesa de Contratación estudiará la solvencia señalada en la documentación entregada y tras su examen y comprobación de capacidad, y valoración de la puntuación, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase. La Mesa de Contratación ostenta la delegación expresa del Consejo Rector del I.M.D. (órgano competente de contratación) para seleccionar a los candidatos aptos a continuar el procedimiento de adjudicación. Así pues calificará a cada empresa como “apta para invitar” o “no apta para invitar”, como se ha indicado en esta cláusula.

Contra el acuerdo del órgano de contratación de la selección de los proponentes a realizar invitación, podrá interponerse recurso contencioso

administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición o de la interposición de cualquier otro que el interesado entienda posible.

Las proposiciones que obtengan un mínimo de 87,50 puntos en total, serán las que vayan a ser invitadas a participar en el procedimiento de licitación, no pudiendo ser inferior a cinco ni superior a 10 los participantes. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, la Mesa de Contratación podrá continuar el procedimiento con los siguientes que hayan obtenido mayor puntuación, siempre con el máximo de cinco en total, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean las condiciones exigidas, en cuanto a no disponer de la solvencia mínima necesaria, que será cuando la puntuación de la solicitud de participación no llegue a una cuarta parte de la puntuación total máxima posible. (43,75 puntos).

15.- PROPOSICIONES.

A las empresas seleccionadas como aptas se les remitirá invitación de forma simultánea mediante email con acuse de recibo o mediante fax al número o dirección indicada, debiendo presentar las proposiciones antes de las 14´00 horas de los quince días siguientes al envío de la invitación y que en todo caso, vendrá señalado en la misma. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación de las ofertas será el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en el registro general de entrada del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, ubicado en Avda. Rabanales s/n de Córdoba (3ª planta) en un sobre cerrado que contendrán la siguiente documentación:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA _____ PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.”

Este sobre deberá contener la siguiente documentación, la cual deberá venir firmada:

1º.- Proyecto Técnico del desarrollo de cada programa de los que componen el programa de Intervención Deportiva Integral, conforme se señala la cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- Aceptación de la oferta económica que máxima para el desarrollo de todo el programa posible del primer año es de 138.000,00 € (IVA no incluido), correspondiendo al IVA la cantidad de 22.080,00 €. Si el licitador estuviera

exento de IVA para este contrato, deberá presentar certificación de la agencia tributaria actualizada que garantice esta situación.

3º.- Otras propuestas de actividades para la potenciación del programa de Intervención Deportiva Integral que el licitador considere, las cuales vendrán desarrolladas mediante proyecto.

4º.- Disponibilidad de recursos materiales y/o humanos propios de la entidad para potenciar el desarrollo del programa (Letra H de la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas).

5º.- Resguardo del depósito de la garantía provisional constituida por valor del 3% al presupuesto inicial del contrato, es decir, por la cantidad de 8.362,80 €.

Las proposiciones deberán presentarse con el índice indicado en cada sobre y en el mismo orden.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, ni suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

16.- **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.**

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, adjudicará a la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación, sin atender al valor económico de la misma o declarar desierta la licitación, sin que por esto se vaya a indemnizar a los licitadores en cantidad alguna por gastos.

Los proyectos deberán mostrar coherencia entre sus partes y estar en consonancia con los estudios y conclusiones por ellos obtenidos, ya que de otra forma no serán puntuados.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación son los siguientes asignándoles la puntuación indicada:

1.- Programa de Intervención Deportiva Integral propuesto por la entidad deportiva para todas las zonas de actuación… Hasta un máximo de 50 puntos.

- Objetivos ……. 3 puntos.
- Metodología …….. 3 puntos.
- Programación de escuelas deportivas … 7 puntos.
- Programación de formación de técnicos……. 7 puntos
- Programación de atención a población femenina .. 7 puntos.
- Programación de atención a sectores marginales.. 7 puntos.
- Programación de actividades en la naturaleza ….. 4 puntos.
- Programación de actividades de verano ……. 4 puntos.
- Metodología de coordinación con otros recursos de cada zona.. 6 puntos
- Procedimiento de evaluación propuesto ……. 2 puntos.

2.- Disponibilidad de otras propuestas de actividades, recursos y/o programas para la potenciación del programa de Intervención deportiva integral que el licitador considere con y sin coste para el IMDECO …….. hasta 50 puntos.

Obtendrá la mayor puntuación la que mayores propuestas de actividades cuantificadas económicamente presente, y el resto de manera proporcional.

3.- Disponibilidad de recursos materiales y/o humanos propios de la entidad para potenciar el desarrollo del programa (Letra H de la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas …….. hasta 30 puntos

- Disponibilidad recursos materiales……. 10 puntos
- Disponibilidad de recursos humanos …. 20 puntos

Obtendrá la mayor puntuación conforme a mayor disponibilidad propuesta y el resto de forma proporcional.

17.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Para solicitar información sobre los requisitos administrativos deberán solicitarla en el Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes. Para solicitar información sobre cuestiones técnicas, deberán solicitarla en el Servicio de Actividades.

Si alguna de la documentación que se solicita estuviera en las oficinas de este organismo, el licitador podrá hacerla valer para esta licitación.

El licitador deberá presentar la documentación en el mismo orden que la señalada en este Pliego.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN DEL I.M.D.

La Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes tiene carácter permanente y corresponde a la aprobada por el Consejo Rector de 28 de septiembre de 2009.

19.- EXAMEN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El órgano competente procederá a la apertura del sobre recibido y examen del sobre recibido por los proponentes, celebrándose el día que a tal efecto se indique a todos los proponentes invitados, acto público para la apertura del mismo. Esta celebración podrá será informada vía fax o mediante mensaje electrónico en la dirección o número indicado.

En este acto se enunciará y comprobará la documentación indicada en la cláusula decimoquinta. La falta de la constitución de la garantía provisional será causa de no admisión a la licitación del proponente correspondiente.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas, a cuyo efecto, al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes. Del mismo modo, podrá solicitar las aclaraciones que con respecto a la proposición presentada les sean necesarias. Posteriormente, formulará la propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

En caso de que una proposición sea considerada como desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, conforme señala el artículo 136,3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.

A la vista de lo anterior el órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de la misma de valores anormales o desproporcionados.

Una vez acordada por el órgano de contratación la adjudicación provisional del contrato se notificará a los candidatos o licitadores en el plazo de cinco días y se publicará en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Contados quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, se elevará a definitiva la adjudicación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Sin perjuicio de ello, antes de la adjudicación definitiva deberá acreditarse el cumplimiento de estos requisitos por quien vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional, dentro del cual deberá presentar:

a) Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante el Estado, expedida de conformidad con lo establecido en el RGC.

b) Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante el Ayuntamiento de Córdoba, expedida por la Intervención Municipal.

c) Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, expedida de conformidad con lo establecido en el RGC.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubieses comprometido a adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

Igualmente la adjudicación se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a los quince indicados anteriormente, cuando el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, podrá seguirse lo indicado, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

La Administración podrá declarar desierto o desistirse del contrato, de forma motivada, no estando obligada a abonar en concepto de indemnización por gastos causados, ninguna cantidad a los licitadores.

21.- GASTOS DEL CONTRATO

Los gastos preparatorios a la formalización del contrato serán por cuenta del adjudicatario, incluidos los correspondientes a la publicidad en los boletines oficiales correspondiente y/o prensa, así como los correspondientes a la preparación de la proposición. Serán por su cuenta todos los permisos, licencias o cualquier otro necesario para la realización del contrato.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución así como la incautación de la garantía provisional en caso de que estuviera constituida, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195,3 a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos que formule oposición el contratista.

Si las causas fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

En caso de desistimiento o renuncia por parte de la Administración el licitador propuesto de adjudicación tendrá derecho a un máximo de 100 € como indemnización a los posibles gastos que la contratación le haya supuesto, gastos que deberá justificar en dicha cuantía.

El contrato se formalizará en el plazo de 10 días desde la adjudicación definitiva. En caso de que el contratista quiera elevar a escritura pública el contrato, correrán de su cuenta los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La entrega del proyecto supondrá que se cede el derecho de propiedad intelectual. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del contratante.

En la ejecución se incluirán los trabajos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión a su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista, el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, todo conforme a lo indicado en el art. 281 LCSP.

24.- FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme a lo indicado en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas facturas deberán ser conformadas por el técnico correspondiente y se devolverá al Servicio de Contabilidad para su abono.

25.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo, además de las expresamente previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los casos de fusión de empresas, excisión, transmisión de empresas contratistas se estará a lo dispuesto en el artículo 202,4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares podrán llevar aparejada la resolución del contrato, además de las establecidas en el artº.197 de la Ley de Contratos del Sector Público .

Las causas de resolución del contrato, con carácter general, y sus efectos son las expresadas en los artículos 206 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y con carácter especial para este contrato, las contempladas en el art. 284 LCSP, con los efectos señalados en el art. 285 LCSP.

En este caso, el acuerdo de resolución deberá realizarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

27.- GARANTÍA DEL CONTRATO

En el plazo de seis meses desde que finalice el presente contrato, se devolverá la garantía definitiva presentada si es conforme, siendo éste el plazo de garantía del contrato.

28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se realizarán conforme a los requisitos exigidos en el artículo 209,2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que se disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 210,2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

29.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

.

CÓRDOBA, A 21 DE OCTUBRE DE 2009
DIRECTORA SERV. ADMINISTRACIÓN

FDO. Mª LUISA MARABOTTO AGUDO